

CONSEJO PERMANENTE DE LA  
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y POLÍTICOS

Grupo de Trabajo encargado de elaborar el  
Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos  
de los Pueblos Indígenas

OEA/Ser.K/XVI  
GT/DADIN/doc.140 rev. 1  
2 septiembre 2003  
Original: español

PROPUESTA SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE LOS REPRESENTANTES  
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS PARA LA REUNIÓN INICIAL DE  
NEGOCIACIONES PARA LA BÚSQUEDA DE CONSENSOS

(Aprobada por el Grupo de Trabajo en la sesión de 28 de agosto de 2003)

PROPUESTA SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE LOS REPRESENTANTES  
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS PARA LA REUNIÓN INICIAL DE  
NEGOCIACIONES PARA LA BÚSQUEDA DE CONSENSOS

(Aprobada por el Grupo de Trabajo en la sesión de 28 de agosto de 2003)

Conforme a los principios y mandatos de la resolución AG/RES.1919 (XXXIII-O/03) aprobada por la Asamblea General de Santiago de Chile, que reafirma como prioridad de la OEA la adopción de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la primera ronda de negociaciones se iniciará en el mes de octubre de 2003, con la participación efectiva de representantes de los pueblos indígenas y asegurando la continuidad en la transparencia durante este proceso.

A efectos de asegurar una adecuada participación de los pueblos indígenas y para dar cumplimiento a los mandatos de la resolución AG/RES.1919, la Presidencia del Grupo de Trabajo propone el siguiente mecanismo de participación para el inicio de esta ronda de negociaciones en la búsqueda de consensos sobre la Declaración Americana:

1. La primera reunión de esta ronda se llevará a cabo del 15 al 17 de octubre de 2003 en la sede de la OEA, en Washington D.C., con la participación de los Estados Miembros y expertos o líderes indígenas.
2. Los pueblos indígenas de cada Estado miembro de la Organización designarán a un experto o líder indígena para que participe en la mencionada reunión.
3. Las sesiones de la reunión serán públicas, reconociéndose el derecho de los expertos o líderes indígenas a presentar sus posiciones sobre cada uno de los artículos del Proyecto de Declaración Americana, de conformidad con el programa que se establezca para estas reuniones. Los expertos o líderes indígenas designados podrán compartir, sobre una base cooperativa, con otros expertos o líderes indígenas que asistan a la reunión su derecho a presentar posiciones sobre cada uno de los artículos del Proyecto de Declaración Americana. La reunión será difundida en vivo por internet a través de la página web de la OEA: [www.oas.org](http://www.oas.org)
4. Los pasajes y gastos de estadía de un experto o líder indígena propuesto por los pueblos indígenas de cada país serán financiados por el "Fondo Específico para Apoyar la Elaboración de la Declaración Americana", previa aprobación por los miembros de la Junta de Selección de dicho Fondo, de acuerdo a lo establecido en la resolución del Consejo Permanente CP/RES.817 (1319/02) de 8 de mayo de 2002. La estadía incluirá dos días previos a la reunión para la realización de consultas entre los expertos o líderes indígenas.
5. La negociación para la búsqueda de consensos se hará a partir del texto consolidado de la Presidencia del Grupo de Trabajo (GT/DADIN/doc.139/03) y, considerando el Proyecto de Declaración presentado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CP/doc.2878/97 corr.1), así como la compilación de las propuestas de los

Estados Miembros, los representantes de los pueblos indígenas, organismos especializados y otras entidades que la Secretaría General distribuirá oportunamente.

6. El Grupo de Trabajo realizará en el mes de enero de 2004 una Segunda Reunión de Negociación para la búsqueda de Consensos y una Sesión Especial la última semana de febrero de 2004 con la participación de representantes de pueblos indígenas para continuar con este proceso.
7. La OEA y las Misiones Permanentes distribuirán, de la mejor manera posible, la información sobre esta reunión a los pueblos indígenas.